

que este órgano electoral haya dispuesto la suspensión del señor alcalde, ya no existe, por cuanto, a través del citado pronunciamiento, la instancia penal cambió su situación jurídica de detenido preventivamente a compareciente con restricciones.

2.4. Es importante precisar que, en los procedimientos de suspensión, como el de autos, cuya causa es una de comprobación netamente objetiva, puesto que se fundamenta en una decisión del Poder Judicial, que afecta la libertad ambulatoria de la autoridad cuestionada, su dictado no solo está exclusivamente a cargo del órgano judicial, sino también su revocación, anulación o cualquier otra disposición que la deje sin efecto.

2.5. En consecuencia, al haber desaparecido la causa de suspensión referida a contar con un mandato de detención, prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM, corresponde que este Máximo Tribunal Electoral restablezca la vigencia de la credencial que reconoce a don Edward Alberto Amoroto Ramos como alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes (ver SN 1.2. y 1.3.).

2.6. También, corresponde dejar sin efecto las credenciales concedidas a doña Karol Roossamary Rojo Ventura y a don Víctor Antonio Gálvez Pisconte, para que asuman, de modo provisional, el cargo de alcaldesa y regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, quienes fueron convocados a través de la Resolución N° 0146-2023-JNE, del 8 de setiembre de 2023.

2.7. Se debe precisar que la decisión adoptada se circunscribe únicamente al procedimiento de restablecimiento de vigencia de credencial, sin perjuicio de los subsiguientes pronunciamientos que pueda emitir el órgano judicial, en el marco del proceso penal seguido en contra del señor alcalde.

2.8. Por otro lado, con relación a la Carta N° 001-2024-OACYGD-MDLA, del 11 de enero de 2024, con la que el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes solicita que, para atender la presente solicitud de restablecimiento de credencial, se tome en cuenta el Acuerdo N° 039-2024-MDLA, mediante el cual se declaró la vacancia del señor alcalde, se debe precisar que este Tribunal Electoral aún no puede emitir pronunciamiento al respecto, debido a que se advierte que el referido acuerdo de concejo, al haberse emitido el 10 de enero del presente año, se encuentra en etapa de impugnación; por lo que, el Concejo Municipal deberá proceder conforme corresponda una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo 23 de la LOM.

2.9. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a doña Karol Roossamary Rojo Ventura, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, conforme lo dispuso la Resolución N° 0146-2023-JNE, del 8 de setiembre de 2023.

2.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Víctor Antonio Gálvez Pisconte, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, conforme lo dispuso la Resolución N° 0146-2023-JNE, del 8 de setiembre de 2023.

3.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Edward Alberto Amoroto Ramos como alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica.

4.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaría General

¹ Aprobado mediante Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

2254137-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 159-2024-MP-FN

Lima, 18 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 051-2024-MP-FN-CN-FEMA, remitido por la abogada Flor de María Vega Zapata, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual se eleva, entre otro, la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma; de la abogada Rocío Ccanto Polanco, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, presentadas el 09 de enero del presente año, en la mesa de partes de la Coordinación Nacional antes mencionada, por motivos personales, informando que su último día de labores será el 09 de enero de 2024; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Rocío Ccanto Polanco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 016-2023-MP-FN y 3503-2023-MP-FN, de fechas 05 de enero y 15 de diciembre de 2023, respectivamente; con efectividad al 10 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2254187-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 160-2024-MP-FN

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 001 y 058-2024-MP-FN-PJFSPUNO, remitidos por los abogados Germán Apaza Paricahua, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno y Judith Mercedes Contreras Vargas, en ese entonces, encargada del Despacho de la Presidencia antes citada, mediante los cuales se elevan la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; del abogado José Luis Bravo Mamani, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané; presentadas el 03 y 10 de enero del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes mencionada, por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 03 de enero de 2024; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado José Luis Bravo Mamani, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané, y, la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3527-2023-MP-FN, de fecha 15 de diciembre de 2023; con efectividad al 04 de enero de 2024;

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2254187-2

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 161-2024-MP-FN

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 3158, 3384-2023-MP-FN-PJFSCUSCO y 067-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, remitidos

por los abogados Griselda Venero de Monteagudo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Carlos Alberto Pérez Sánchez y Walter Becerra Huanaco, en ese entonces, encargados del Despacho de la Presidencia antes citada, mediante los cuales se elevan la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma, de la abogada Alexandra Chauca Quispe, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, informando que su último día de labores será el 30 de diciembre de 2023, presentadas el 04 y 27 diciembre de 2023, en la mesa de partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes mencionada; por motivos personales y de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3530-2023-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2023, en el extremo que se proroga el nombramiento de la abogada Alexandra Chauca Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024; dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Alexandra Chauca Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, con efectividad al 31 de diciembre de 2023, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2692-2023-MP-FN, de fecha 17 de octubre de 2023.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2254187-3

Designan Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 162-2024-MP-FN

Lima, 18 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Con oficio N° 337-2024-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunta Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales